

# Reglamento de la Unidad de Cómputo

*Aprobado por el Consejo Interno el 10 de Junio de 2008*

## CAPÍTULO I

### PROPÓSITOS, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

La Unidad de Cómputo (UC) es una unidad de servicio que se encarga de apoyar, asesorar y servir al personal académico, administrativo y estudiantes del Centro de Investigación en Energía (CIE), para que realicen sus actividades de investigación y docencia. La principal prioridad es mantener funcionando la infraestructura, los servicios de la Red-CIE (cableado, equipo de red y servidores) y los servicios comunes de cómputo (plotter, scanner, impresoras).

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y lineamientos relacionados al servicio, usos y adquisiciones asociados con infraestructura y equipos de cómputo.

**ARTÍCULO 2.** El cumplimiento de este reglamento, así como el buen uso del equipo y las acciones que resulten necesarias para lograrlo, será responsabilidad de todos los usuarios. Por lo tanto se les exhorta a respetar y vigilar que se cumplan todos los acuerdos que se tomen para ello.

**ARTÍCULO 3.** En la UC laboran técnicos académicos.

**ARTÍCULO 4.** En el CIE existe la Comisión de Cómputo presidida por el Secretario Académico y por el Responsable de la UC e integrada por un representante de cada departamento.

**ARTÍCULO 5.** El Responsable de la UC será nombrado por el Secretario Académico del CIE y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar las actividades de la UC.
- b) Administrar los recursos de la UC.
- c) Vigilar la integridad del software instalado en los equipos de la UC.
- d) Controlar y asignar los accesos de administrador de los equipos de cómputo del CIE.
- e) Organizar cursos y seminarios de actualización y capacitación en el manejo del equipo y software disponibles en el CIE.
- f) Informar periódicamente al Secretario Académico de las actividades de la UC.
- g) Informar al Consejo Asesor de Cómputo de la UNAM periódicamente sobre el uso de los recursos asignados así como el estado actual de la infraestructura de cómputo del CIE.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Cómputo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar el uso adecuado de los recursos de cómputo asignados al CIE.
- b) Evaluar y en su caso aprobar las nuevas adquisiciones de software y hardware de las partidas asignadas al CIE para equipo de cómputo.
- c) Resolver los casos no previstos en este reglamento.

**ARTÍCULO 7.** El personal académico que labora en la UC tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con los grupos de investigación en la solución de los problemas computacionales que se le soliciten.
- b) Instalar el software y hardware necesario para el trabajo del CIE en un plazo razonable.
- c) Realizar los estudios estadísticos necesarios de las bitácoras del sistema (archivos logs), con el objeto de optimizar el servicio de la UC.
- d) Distribuir y conectar los equipos de cómputo del CIE de forma óptima para su uso.
- e) Promover la estandarización de los programas de uso común como procesadores de textos, hojas electrónicas, etc., con el objeto de optimizar el uso del equipo de cómputo.

**ARTÍCULO 8.** La UC rige la política de adquisiciones y servicios de acuerdo con los lineamientos que señala este reglamento.

## **CAPÍTULO II SERVICIOS**

**ARTÍCULO 9.** La UC proporciona de manera general servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, de comunicación (infraestructura de red), de información (acceso a Internet, correo electrónico, servicio de web y desarrollo de software) y otros (impresión de posters y almacenamiento de archivos)

**ARTÍCULO 10.** Se considera como **usuario** de la UC a todo el personal académico, al personal administrativo autorizado y a los estudiantes registrados en el CIE.

**ARTÍCULO 11.** En el servidor principal, cada usuario tendrá derecho a disponer de un espacio en disco de acuerdo a las necesidades de los usuarios y de los criterios técnicos que la UC establezca.

**ARTÍCULO 12.** El equipo asignado a la UC no podrá salir del CIE, excepto con el visto bueno del Responsable de la UC.

**ARTÍCULO 13.** El uso de todo el equipo de cómputo del CIE es exclusivo para las actividades

relacionadas con el trabajo académico y la administración del CIE. Queda prohibido su uso para toda actividad de índole personal o cualquier otra ajena al CIE.

### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL USUARIO**

**ARTÍCULO 14.** Todo usuario es responsable de conocer y cumplir las Políticas y el Reglamento de la UC.

**ARTICULO 15.** No se dará servicio a usuarios con software propietario irregular.

**ARTICULO 16.** Las computadoras de particulares que deseen conectarse a la Red-CIE deberán cumplir con las políticas de seguridad y el Reglamento de Cómputo. Lo cual se garantizará mediante una carta responsiva.

**ARTÍCULO 17.** Todo usuario es responsable de conocer el manejo del software que utiliza.

**ARTÍCULO 18.** En los equipos conectados a la red no podrán realizarse cambios de configuración siendo privilegio de la UC el establecimiento de las medidas para prevenirlo. Todo cambio de ubicación de un equipo fijo en la red deberá ser notificado a la UC.

**ARTÍCULO 19.** Todo usuario del servidor principal tendrá la obligación de no excederse en su límite asignado. Se concederá un plazo máximo de una semana para respaldar la información que exceda los límites autorizados. Después de este tiempo será retirada por el Administrador del servidor.

**ARTÍCULO 20.** Todo usuario del servidor principal podrá solicitar al Responsable de la UC una ampliación del espacio, previa justificación e indicando el periodo de tiempo solicitado.

**ARTÍCULO 21.** La temporalidad de las cuentas en el servidor principal será de acuerdo a lo siguiente:

Personal académico y administrativo autorizado: durante su permanencia en el CIE.

Estudiantes de doctorado: cuatro años y medio.

Estudiantes de maestría: dos años y medio.

Estudiantes de licenciatura (realizando tesis, residencias profesionales, prácticas profesionales o servicio social): un año.

Al finalizar el tiempo se dará de baja al usuario automáticamente a menos que se justifique por escrito su permanencia en el sistema.

## **CAPÍTULO IV**

### **USOS DE HARDWARE Y SOFTWARE**

**ARTÍCULO 22.** La UC mantendrá un censo de todo el hardware y el software disponible en el CIE, tanto de uso común, como del asignado a los grupos de investigación, personal académico y administrativo.

**ARTÍCULO 23.** Toda nueva adquisición de hardware y software deberá ser reportada a la UC.

**ARTÍCULO 24.** La UC mantendrá en buen funcionamiento, tanto el hardware como el software que se tenga instalado; también mantendrá en el mayor grado posible la seguridad de la información almacenada en el servidor de archivos.

**ARTÍCULO 25.** La UC será responsable de adquirir y tener actualizado los Sistemas de Protección Anti-Virus y de seguridad e implementará el proceso de actualización.

**ARTÍCULO 26.** Toda nueva adquisición de equipo de cómputo con cargo al presupuesto del CIE asignado por DGSCA deberá ser aprobada por el Director con el visto bueno de la Comisión de Cómputo.

## **CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 27.** Cualquier infracción al presente reglamento se sancionará con la suspensión de los servicios durante una semana.

**ARTÍCULO 28.** Toda reincidencia en cualquier falta se sancionará con la suspensión definitiva de los servicios.

**ARTÍCULO 29.** Las sanciones serán impuestas con el visto bueno de la Comisión de Cómputo.

## **CAPÍTULO VII TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 30.** Todos aquellos asuntos que no hayan sido contemplados en este reglamento serán dictaminados por la Comisión de Cómputo.